

RESOLUCIÓN 094-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”*;
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional...”*;
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia”*;
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente...”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue.”*; el artículo 76 del Código ibídem, determina: *“El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente.”*;

- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar (...) jueces de primer nivel (...)*”; y “(...) 10. *Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: “*INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicado en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, resolvió: “*EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES*”;
- Que** mediante Memorando DP20-2020-1774-M, de 18 de agosto de 2020, la Directora Provincial de Galápagos, solicitó que se realicen las gestiones pertinentes y se proceda con el nombramiento de un juez de primer nivel en virtud de que el doctor Juan Adalberto Troya Mejía, no aceptó la designación al nombramiento de Juez de la Unidad Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembro de Núcleo Familiar en el cantón Santa Cruz, otorgada por el Pleno del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2020-0614-MC, de 14 de agosto de 2020, la magíster María Auxiliadora Zamora Barberán, Secretaria General del Consejo de la Judicatura, comunicó a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano: “*(...) que en sesión ordinaria No.059-2020, celebrada el 13 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el memorando CJ-DG-2020-2942-MC de 06 de agosto de 2020, suscrito por el doctor Pedro Crespo Crespo, Director General, que contiene la “Renuncia presentada por la Abg. Ángela Felicita Naranjo Pacheco, al cargo de Jueza de la Unidad de Violencia Contra La Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Guayaquil”;* y, resolvió por unanimidad: i) *Aceptar la renuncia presentada por la abogada Ángela Felicita Naranjo Pacheco, al cargo de Jueza de la Unidad de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Guayaquil;* y, ii) *Que continúe con los trámites que corresponden.*”;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2020-2997-M, de 26 de agosto de 2020 y su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2020-0250-MC, de 3 de septiembre de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en

conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-075-EE, de 25 de agosto de 2020, referente al: “Informe para designaciones de jueces de primer nivel para las provincias de Galápagos (1) y Guayas (1)”, para lo cual la referida Dirección Nacional de Talento Humano revisó que los elegibles propuestos no presentan inhabilidad ni impedimento legal para ejercer cargo público;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-7458-M, de 28 de agosto de 2020 y su alcance con Memorando CJ-DG-2020-7660-M, de 3 de septiembre de 2020, suscritos por la Dirección General, quien remitió el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-075-EE, de 25 de agosto de 2020, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2020-2997-M, de 26 de agosto de 2020 y su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2020-0250-MC, de 3 de septiembre de 2020, de la Dirección Nacional de Talento Humano y el Memorando CJ-DNJ-2020-1713-M, de 27 de agosto de 2020, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe técnico y jurídico; así como el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES DE UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA PARA LAS PROVINCIAS DE GALÁPAGOS Y GUAYAS

Artículo 1.- Acoger la recomendación efectuada por la Dirección General en el Memorando CJ-DG-2020-7458-M, de 28 de agosto de 2020; y, aprobar el Informe Técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano CJ-DNTH-SI-2020-075-EE, de 25 de agosto de 2020, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2020-2997-M, de 26 de agosto de 2020; y, nombrar en calidad de jueces de unidad judicial a quienes constan en el siguiente cuadro:

Cédula	Apellidos	Nombres	Puntaje	Lugar de designación Cantón Provincia
0916108624	Negrete Izurieta	Alex Andrés	97,27	Santa Cruz - Galápagos
0103586624	Pulgarín Barreto	Juan Pablo	97,23	Guayaquil - Guayas

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de los elegibles nombrados en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General; la Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de Guayas y Galápagos del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el tres de septiembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	JC
----------------	----